CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2015

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (LEA), ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que alcancen los requisitos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas.

Atendiendo a este mandato legal, el Plan de Actuaciones de 2015, aprobado por el Pleno el 24 de febrero de 2015, incluye la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía del pasado 22 de marzo.

Según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), resultan aplicables a las elecciones a asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas los artículos 125 a 130, 131.2 y 132 de la citada Ley Orgánica, así como el artículo 134 en virtud del artículo 49 de la LEA (todos ellos relativos a la materia objeto del presente informe). Adicionalmente, los restantes preceptos de la LOREG son de aplicación subsidiaria, según prevé la disposición final primera de la LEA.

Igualmente, conforman el marco normativo, entre otras, las siguientes disposiciones: la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos (modificada por las Leyes Orgánicas 5/2012, de 22 de octubre y 3/2015, de 30 de marzo); el Decreto 1/2015, de 26 de enero, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de elecciones; y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), de 28 de enero de 2015, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 22 de marzo de 2015.

El plan contable de referencia para la formación de las contabilidades electorales es la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, acordó adoptar determinados criterios que afectan a la fiscalización en estas materias y a la documentación a remitir por las formaciones políticas. Dicho acuerdo fue puesto en conocimiento de las mismas y de la Junta Electoral de Andalucía (JEA).

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Las formaciones políticas que han reunido los requisitos exigidos para recibir subvenciones y por tanto han presentado la contabilidad del proceso electoral ante la Cámara de Cuentas, son las siguientes:

- ✓ Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
- ✓ Partido Popular
- ✓ Podemos
- ✓ Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- ✓ Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

El informe tiene como objetivo pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas y, en el supuesto de que se hubiesen apreciado irregularidades en dichas contabilidades o violaciones a las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, proponer la no adjudicación o reducción de la subvención a la formación de que se trate. Si se advirtiesen además indicios de conductas constitutivas de delito, se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención máxima teórica que pueden recibir las formaciones políticas resulta de sumar dos tipos de subvenciones: por un lado, la prevista en el art.45.1 de la LEA para gastos ordinarios, que depende de los escaños y los votos conseguidos; y por otro lado, la contemplada en el art.47 de la LEA por envío de publicidad y propaganda electoral, y que se otorga teniendo en cuenta el porcentaje de votos obtenidos respecto del total de votos válidos emitidos, así como el número total de electores. Las cuantías de ambas han sido fijadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de enero de 2015.

Las principales conclusiones derivadas del trabajo se exponen a continuación.

- Las formaciones políticas sujetas a fiscalización han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la correspondiente documentación contable dentro del plazo previsto en el art. 48.1 de la LEA.

- Todas las formaciones políticas han cumplido el límite general máximo de gastos del proceso electoral, así como los límites legales en publicidad exterior y publicidad en prensa y radio en emisoras privadas establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

Respecto a estos últimos, sería recomendable revisar y actualizar la normativa en aras de identificar de forma más clara los conceptos a incluir en estas clasificaciones y fundamentalmente los relativos a las nuevas tecnologías de la información.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Las fuentes de financiación empleadas para la campaña electoral por las distintas formaciones políticas se recoge en el siguiente cuadro.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Euros

Recursos campaña electoral	PSOE-A	PP	PODEMOS	C'S	IU-LV-CA
Pólizas de crédito	2.973.375,15	1.520.000,00	-	148.770,37	534.824,34
Anticipo subvención electoral	1.351.732,10	1.333.091,94	-	-	494.384,59
Aportaciones del partido	79.060,28	295.372,48	20.355,00	106.390,62	59.204,97
Préstamos de personas físicas (microcréditos)	-	-	397.900,00	-	-
TOTAL	**4.404.167,53**	**3.148.464,42**	**418.255,00**	**255.160,99**	**1.088.413,90**

Fuente: Contabilidades electorales formaciones políticas. Elaboración propia.

- En relación con la naturaleza de los gastos presentados por las formaciones, seis facturas por importe 16.615,82 € de Podemos, una factura por 1.577,84 € de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una factura por 4.000,00 € de IU-LV-CA, se considera que no responden a los conceptos elegibles establecidos en el art.130 de la LOREG, por lo que no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales ni para la determinación del límite máximo de gastos.

- Se ha observado como deficiencia de carácter formal que en determinadas facturas en Podemos por 49.835,90 €, en Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por 129.678,48 € y en IU-LV-CA por 51.047,00 €, no se hace referencia expresa a las elecciones autonómicas; no obstante, con carácter general, de la naturaleza de los gastos así como de la documentación justificativa se desprende su relación con la campaña electoral autonómica.

Se recomienda, en aras del control de concurrencia de subvenciones, el estampillado de las facturas o, al menos, la referencia expresa a las elecciones autonómicas andaluzas de forma que sea posible asociar las distintas facturas al proceso electoral correspondiente.

- Podemos e IU-LV-CA pagaron gastos electorales por 2.179,70 € y 74.071,41 €, respectivamente, después de los noventa días posteriores a las elecciones que el art.125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

- Un proveedor de Podemos cuya facturación asciende a 58.599,36 €, obligado a informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 133.5 de la LOREG, no ha remitido la documentación a que está obligado.

Se recomienda a las formaciones políticas a que adopten cuantas medidas sean necesarias para que sus proveedores cumplan con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- A tenor de la documentación presentada y tras la fiscalización llevada a cabo, la Cámara de Cuentas de Andalucía no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de las subvenciones electorales, prevista en el art.134.2 de la LOREG.

En el siguiente cuadro se recoge la propuesta de subvención para cada una de las formaciones políticas.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

Euros

	PSOE-A	PP	PODEMOS	C'S	IU-LV-CA
Subvención máxima teórica	4.488.767,85	3.349.331,02	1.852.542,06	1.247.471,09	1.058.962,10
Gastos declarados	4.430.734,81	3.187.153,94	416.119,26	255.160,99	1.103.340,27
Total gasto justificado según CCA	4.430.734,81	3.187.153,94	399.503,44	253.583,15	1.099.340,27
Subvención que corresponde	4.430.177,26	3.187.153,94	399.503,44	253.583,15	1.043.596,33
Propuesta de reducción o no adjudicación	-	-	-	-	-
Anticipo percibido	1.351.732,10	1.333.091,94	-	-	494.384,59
Subvención por liquidar	3.078.445,16	1.854.062,00	399.503,44	253.583,15	549.211,74

Fuente: Elaboración propia.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46